
Exencion Tasa Municipal Discapacitados

ORDENANZA N° 35595

SANCIONADA: 05.11.2015

PROMULGADA: 25.11.2015

PUBLICADA: 02.12.2015

ARTICULO 1°. Establecer una exención del 100% en la Tasa General Inmobiliaria para aquellas personas discapacitadas, de acuerdo a lo que establece el Artículo 2° de la Ley 22.431 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

ARTICULO 2°. Para acceder a la misma, la persona discapacitada o grupo familiar conviviente debe ser titular de una única propiedad o la misma debe ser propiedad del cónyuge o conviviente, padres, tutores o curadores que convivan con él requiriéndose además que el ingreso total del grupo familiar conviviente no supere el valor del sueldo de la categoría 24 del Escalafón Municipal.

ARTICULO 3°. El discapacitado para gozar de este beneficio deberá presentar en la Dirección de Rentas Municipal lo siguiente:

-Certificado único de discapacidad vigente, extendido por autoridad provincial o nacional, lo cual constituirá acreditación suficiente a los efectos de la presente Ordenanza.

- Recibo de haberes que acrediten el ingreso del discapacitado y/o el de su grupo familiar conviviente en forma semestral.

ARTÍCULO 4°. Anualmente y mediante declaración jurada, los beneficiarios por la presente Ordenanza comunicarán a la Dirección General de Rentas Municipal, el estado o situación del bien objeto de la exención, acompañando certificado de supervivencia extendido por autoridades competentes.

ARTICULO 5°. Deróguese la Ordenanza N° 31.896/00- Descuento a personas de cualidades especiales